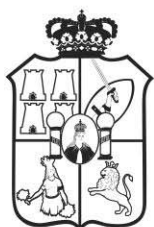




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

22 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2773

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y
REVOCA PODER NOTARIAL.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 29, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene potestad de otorgar poder para la representación jurídica en los litigios en que tenga participación y de aquellos asuntos que afecten los bienes que conforman la hacienda municipal, por ende puede hacerse representar por apoderados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 y 26, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policías y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
2018 - 2021
SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO

de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19, 29, fracción XXXIII, 35, fracción VII y 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Síndico de Hacienda tiene las facultades legales de representación jurídica del H. Ayuntamiento, para intervenir en los asuntos litigiosos y de hacienda municipal.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios, la función primordial del Municipio es permitir que el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la correcta prestación de los servicios así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio, que el Primer Síndico de Hacienda además de la representación legal del Municipio, tiene entre otras funciones las que por su investidura le determina el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento de Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que, a fin de coadyuvar en esa función, es necesario que este H. Cabildo designe a los apoderados y representantes jurídicos, que además del Primer Síndico, el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento, puedan representarlo en las controversias o litigios en que éste sea parte.

Lo anterior, reviste importancia dado que la corte se ha pronunciado en los términos siguientes:

Época: Décima Época

Registro: 2009414

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 19, junio de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: PC.X. J/1 L (10a.)

Página: 1360

Personalidad en los Juicios Laborales burocráticos. para tenerla por acreditada debe aplicarse la ley de los trabajadores al servicio del estado de tabasco y, en su caso, al no ser excluyente ni contradictoria sino complementaria, la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco (Legislación del Estado de Tabasco).

Los artículos 7o., fracción IV y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco establecen la forma en que puede acreditarse la personalidad en los juicios laborales burocráticos, y que tratándose de los Ayuntamientos, serán



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

representados por el Síndico de Hacienda, el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo, en su caso; además estos titulares pueden hacerse representar por apoderados que acrediten ese carácter mediante simple oficio; y el artículo 29, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, regula el supuesto de cuando el Síndico de Hacienda se encuentre impedido para representar al Ayuntamiento o se abstenga de hacerlo en los asuntos litigiosos y de la Hacienda Municipal, así como cuando el Presidente Municipal lo solicite, al establecer que es facultad y obligación exclusiva del Ayuntamiento otorgar la representación jurídica en los casos citados; aspectos estos últimos que no regula la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, por consiguiente, es necesario y justificado acudir al principio de complementariedad de ambas leyes, a fin de precisar con total validez en quién debe recaer la representación del Ayuntamiento ante cualquier circunstancia que se requiera.

Pleno del Décimo Circuito.

Contradicción de tesis 1/2014. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo y el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, ambos del Décimo Circuito. 9 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos de los Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez, Josefina del Carmen Mora Dorantes y Rosa Iliana Noriega Pérez. Ausente: Edgar Humberto Muñoz Grajales. Ponente: Josefina del Carmen Mora Dorantes. Secretaria: Lorena Orquídea Cerino Moyer.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 172/2012 y el diverso sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, al resolver el recurso de revisión 56/2013.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
18 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

QUINTO.- Que debido a los movimientos de personal que se han presentado por la actual Administración Pública Municipal, de las distintas dependencias, es necesario sean revocados los poderes notariales otorgados con anterioridad a los **CC. ABRAHAM FRANCISCO CORREA ARIAS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, toda vez que el primero de ellos ha dejado de pertenecer a la unidad Jurídica de la Coordinación de Limpia y Residuos Sólidos, y el segundo de ellos han dejado de ser servidor público con motivo de su renuncia voluntaria.

SEXTO.- Que en virtud de que la representación como apoderados del Honorable Ayuntamiento de Centro es diversa, es decir, en distintas materias y distintas autoridades, es necesario que en cada una de ellas, se acredite la personalidad con instrumento público, generándose con ello, el cúmulo de poderes cuando por necesidades del servicio, tienen que comparecer apoderados cuyos poderes se encuentran en diversos instrumentos notariales; razón por la cual, el incluir a todos en un instrumento notarial, resulta de vital importancia de forma eficiente y eficaz al momento de su comparecencia en todos y cada uno de los asuntos que se ventilen en defensa de los intereses del Honorable Ayuntamiento y con ello generar la optimización de los recursos, dando certeza y prontitud a los asuntos que competan, para lo cual, es necesario otorgar Poder General que para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración a los **CC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS, MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN, EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, FERNANDO AGUILERA CONCHA, JUAN CARLOS ARIAS HERNÁNDEZ, WILBERT IZQUIERDO MENDOZA, JOSÉ ANTONIO LIGONIO MORALES, ELIZABETH MONTEJO TORRES, ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ, ALFONSO RESENDIS CORTÉS, MICHEL DE JESÚS VILLEGAS PÉREZ, WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, MOISÉS DE LA CRUZ PÉREZ, GABRIELA CARRERA RAMÍREZ, RAFAEL ENRIQUE CANUDAS QUINTERO, CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA, CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, YVETTE DEYANIRA LEÓN TRACONIS DÍAZ**, quienes despeñan para su función comparecencia en audiencias ante diversas autoridades jurisdiccionales, razón por la cual es necesario otorgar dichos poderes a fin de eficientar los trámites jurisdiccionales y administrativos.

SÉPTIMO.- Que dichas potestades son con el objeto de que en representación de los intereses jurídicos de este H. Ayuntamiento ejerzan las facultades que por ley recaen en nosotros por razón del cargo; las cuales se encuentran contenidas en el artículo 187, en las fracciones I, II, III, VII, XII, XIII, XIV, XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y para que además representen a esta entidad pública en los términos del artículo 115, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado con la representatividad del titular de la relación laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, del mismo ordenamiento legal.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Los presentes poderes les darán representatividad ante toda clase de juicios, penales, civiles, administrativos, contenciosos administrativos, mercantiles, laborales, electorales, fiscales, y/o todo tipo de juicios, procedimientos y acciones en los que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, sea parte o interesado; el Presidente Municipal o cualquier otra diversa autoridad municipal; quedando los Servidores Públicos mencionados en el Considerando Sexto de la presente Propuesta de Acuerdo, sin facultades para delegar u otorgar a su vez las facultades que le son conferidas como materia del presente Acuerdo.

Los poderes que se otorgan son los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial limitada**, en términos del párrafo primero y cuarto del artículo 2858 y 2894 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, en los siguientes términos: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. ¡Para absolver y articular posiciones, así como para recusar; V. Para los demás actos que expresamente determine la ley; Para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales, municipales y militares, o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, aún con las facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial, las que de manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan a continuación: para contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de sus mandantes, para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redargüir de falso a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez interrogar a los de la contraria, los repregunten y los tachen; oír y recibir autos, resoluciones interlocutorias y definitivas; consentir las favorables y pedir revocación; apelar, promover amparos y desistirse de ellos; pedir aclaración de la sentencia; instaurar y promover demandas principales e incidentales; ejecutar, embargar y representar a su poderdante en los embargos que ejecuten y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como prendas o cualquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios públicos o privados ante Notario Público o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer; en materia penal podrán presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos su trámites e instancias hasta sentencia firme en que el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco; tenga interés o sea ofendido, entre otras.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

Clausula especial limitada al poder general para pleitos y cobranzas.- Los apoderados no podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, ni cesión de derechos de cobro, en términos del artículo 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, pero si podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, así como para recusar y para los demás actos que expresamente determine la ley.

Poder General para Administrar Bienes: Se otorga con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas, en términos del segundo párrafo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Poder para actos de administración en materia laboral: Se les faculta a los apoderados para que a nombre y representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco; puedan comparecer ante la representación sindical de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, con el cual existan celebrados o se celebren contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo; para actuar frente o ante los trabajadores considerados como tales, así como ante toda clase de conflictos individuales y para todos los asuntos obrero-patronales de manera conjunta o separada.

Las facultades delegadas las podrán ejercitar ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a las que se refieren los artículos 523 de la Ley Federal del Trabajo y 102 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El poder otorgado los facultará para tener la representación patronal en términos de lo establecido por los artículos 1, 7, 46 y 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la representación legal de la entidad pública para los efectos de acreditar la personalidad y representatividad en juicio o fuera de ellos, en base a lo estipulado por el artículo 692, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

Para articular y absolver posiciones en términos de lo dispuesto por los artículos 786, 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, para acudir a la audiencia de dos etapas prevista en los artículos 875, 876, fracciones I y II, 878, 879, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. **En el ámbito de su competencia y en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado podrán iniciar y tramitar procedimientos administrativos dirigidos a imponer correcciones disciplinarias o dar por concluida la relación de trabajo, así mismo, podrá celebrar contrato de trabajo y rescindirlos.**



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

De igual forma, podrá realizar toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales que para el estricto cumplimiento de estos poderes se requieran con todas las facultades tan amplias y sus limitaciones como en derecho procedan para el ejercicio específico de su encargo.

OCTAVO.- Ahora bien, debido a los cambios que se realizan en las diversas dependencias y Coordinaciones, es necesario revocar el Poder General que para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral otorgados a los **CC. ABRAHAM FRANCISCO CORREA ARIAS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, mediante sesión de cabildo número 06 de fecha 29 de octubre de 2019, y protocolizada en la notaria publica número 19 (diecinueve) volumen CXL (ciento cuarenta del folio 7035 (siete mil treinta y cinco) al 7038 (siete treinta y ocho), toda vez que el primero de los mencionados ha dejado de pertenecer a la Unidad Jurídica de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos y el segundo de ellos, ha dejado de ser servidor público con motivo de su renuncia voluntaria.

NOVENO.- Que asimismo, derivado del análisis de los artículos 19, 29, 35, 36, fracción II y 64, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal, y la C. Gilda Díaz Rodríguez, Primer Síndico de Hacienda, para la protocolización de la sesión ante Notario Público, en donde se otorgue el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en Materia Laboral de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de las unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral a los **CC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO, PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS, MAGDALENA MAGAÑA DAMIÁN, EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, FERNANDO AGUILERA CONCHA, JUAN CARLOS ARIAS HERNÁNDEZ, WILBERT IZQUIERDO MENDOZA, JOSÉ ANTONIO LIGONIO**



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MORALES, ELIZABETH MONTEJO TORRES, ELIZABETH MARTÍNEZ PÉREZ, JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ, ALFONSO RESENDIS CORTÉS, MICHEL DE JESÚS VILLEGAS PÉREZ, WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD, MOISÉS DE LA CRUZ PÉREZ, GABRIELA CARRERA RAMÍREZ, RAFAEL ENRIQUE CANUDAS QUINTERO, CARLOS ADRIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA, CARLOS DAVID CEBALLOS MARTÍNEZ, YVETTE DEYANIRA LEÓN TRACONIS DÍAZ.

SEGUNDO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a ocurrir ante notario público, a protocolizar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar bienes y poder para actos de administración en materia laboral en términos de los artículos 2858 y 2894 del Código Civil para el estado de Tabasco, sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; a favor de los servidores públicos adscritos a la dirección de asuntos jurídicos, así como a los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las Direcciones y Coordinaciones del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, referidos en el punto primero del acuerdo, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada.

TERCERO.- Se revoca el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial limitada, Poder General para Administrar Bienes y Poder para Actos de Administración en materia laboral otorgado a los **CC. ABRAHAM FRANCISCO CORREA ARIAS Y SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, mediante sesión de cabildo número 06 de fecha 29 de octubre de 2019, y protocolizada en la notaría pública número 19 (diecinueve) volumen CXL (ciento cuarenta) del folio 7035 (siete mil treinta y cinco) al 7038 (siete mil treinta y ocho), de fecha veintiún días del mes de enero del dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
SECRETARÍA DE
H. AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS
30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA

GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR

JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA

MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR

ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA

CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR

ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOKA
PODER NOTARIAL.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018-2021

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA Y REVOCA PODER NOTARIAL**; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 38, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE ENERO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **11 DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

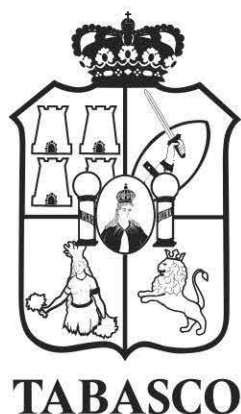
ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: XfWuewtCWn/nzdtmZz+qeZj5Pu5x8qyt87Ng/YQS1Yy3AC6F/KvLAlszSU1DGrt2dlgegeBPj4MP7fo7YV0KivuT2CKHY/CQGdnnpLTnhGRFvxDG9c/giVRo4NktofCg50VYmEs/eNkJkV8n+fh4ZamD8PgQ/KB6n/0DCyseNJsPBC6O+C0PU7MT+yDb4CkFIIB4iXws8GX7es9UJ7VdL28mS6sopyPEkdQ60mx6HAq2ZS1w99i1XQsES7e4/icekDTDSOR+qbGYBa56lsXol6akvhD0V/vs8GwSuxJb0ZxqHP6lmIhXwH/Ni4V+O/LFYID++oxp2aC+MnhaCHZS+w==